

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que por medio de auto del pasado diecinueve (19) de abril de 2021, se tuvo por notificado de manera personal a los aquí codemandados, a saber, el señor Fredy Darío Ortiz Ortiz, y la entidad Quirustetic S.A.S.; y finalizado el término para contestar la demanda, no fue arrimado documento alguno por parte de la sociedad Quirustetic S.A.S. A despacho para que provea. Medellín, diecinueve (19) de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00059 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil
Demandante	Ana Elvira Navarro Miranda
Demandada	Fredy Darío Ortiz Ortiz y Quirustetic S.A.S.
Auto interlocutorio 597	Tiene por no contestado

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a decidir:

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de la entidad Quirustetic S.A.S., que se encontraba debidamente notificada de manera personal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y como quiera que no realizó pronunciamiento alguno frente a la demanda dentro del término previsto para ello.

Segundo: Una vez sea debidamente integrada al litigio, la entidad Seguros del Estado S.A., en su calidad de llamada en garantía por parte del codemandado Fredy Dario Ortiz Ortiz, se continuará el trámite del proceso en la etapa procesal correspondiente.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo

Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Cc

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>21/05/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>075</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
